INFORME DE COMISARIO

Al 31 DE DICIEMBRE DE 2019

INDICE

I.- INFORME DE COMISARIO

II.- INFORMACION SUPLEMENTARIA

OPINION RESPECTO DE AQUELOS ASPECTOS REQUERIDOS POR LA RESOLUCION No. 92.1.4.3.0014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Guayaquil, marzo 16 de 2.020

INFORME COMISARIO

SEÑORES ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA **ELIMINALIAEC S.A.**

En cumplimiento de mis obligaciones de Comisario de la Compañía **ELIMINALIAEC S.A.**

Inherentes a la fiscalización, vigilancia y control sobre la marcha administrativa y especialmente sobre la contabilidad de la compañía, correspondiente al ejercicio económico del año 2019, cumplo en informar a ustedes:

1. He estudiado la gestión administrativa llevada a cabo por los señores Administradores y he comprobado que se han cumplido las disposiciones y resoluciones de la Junta General de Accionistas, así como también se han cumplido las normas legales, estatutarias y reglamentarias, tanto de la sociedad como aquellas emanadas por la ley y en especial por la Superintendencia de Compañías.

2. La labor de la Administración a través de sus órdenes, disposiciones y la toma de decisiones ha sido llevada a cabo en comunidad de acuerdo, tanto que, en ningún caso se ha observado incoherencias, ordenes contradictorias o algún indicio que evidencia la falta de armonía o colaboración dentro de la compañía.

3. He analizado la forma en que los Administradores han llevado adelante los Libros Sociales, a saber: Libro correspondencia, Libro Talonario de Acciones, Libro de Actas de la Junta General de Accionistas, Libro de Expedientes de Actas, Libro de Acciones y Accionistas y he comprobado que se ajustan a las disposiciones legales de dicha materia.

4. De igual manera informo, que he revisado los libros y documentos contables, el balance general, el estado de resultados, el estado de situación patrimonial y demás, correspondientes al ejercicio económico de 2019 y he podido comprobar que se ajustan a los requisitos legales. La información proporcionada por la Administración para la elaboración de este informe ha sido razonable y completa.

5. En el ejercicio de mis funciones de Comisario de la Compañía me he ceñido a actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 321 de la Ley de Compañías.

6. Respecto a las cifras que demuestren los estados financieros, luego de su estudio meditado, he comprobado que dichos estados financieros reflejan razonablemente la situación de la sociedad y están en concordancia con los registros contables para el ejercicio económico de 2019.

Con los antecedentes expuestos, no existe observación a la gestión administrativa ni a la contabilidad de **ELIMINALIAEC S.A.**

Atentamente,

Jessica Seavichay Vargas

Guayaquil, Marzo 16 de 2019

INFORMACION SUPLEMENTARIA

II. OPINION RESPECTO A AQUELLOS ASPECTOS REQUERIDOS POR LA RESOLUCION No. 92.1.4.3.0014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

En cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías expedida el 18 de septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de octubre de 1992, a continuación, presento mi opinión respecto de aquellos aspectos requeridos por la mencionada Resolución:

1. En mi opinión los Administradores de **ELIMINALIAEC S.A.** han cumplido razonablemente las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas.

2. En mi opinión los Administradores de **ELIMINALIAEC S.A.** me han prestado toda su colaboración para el normal desempeño de mis funciones de Comisario.

3. En mi opinión la correspondencia, Libro de Actas de Junta General de Accionistas, Libro de Acciones y Accionistas, así como los comprobantes y registros contables de **ELIMINALIAEC S.A.** se llevan y conservan de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

4. En mi opinión la custodia y conservación de bienes de terceros bajo la responsabilidad de la sociedad es adecuada.

5. Para el desempeño de mis funciones de Comisario de **ELIMINALIAEC S.A.** he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 321 de la Ley de Compañías.

6. En mi opinión los procedimientos de control interno implantados por la Administración de la compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable (no absoluto) de seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados y que las transacciones han sido

efectuadas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable es posible que existan errores e irregularidades no detectados. Igualmente, la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones, mayor actividad o que el grado de cumplimiento de los mismos se deteriore.

Atentamente,

Jessica Seavichay V.
COMISARIO